

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11912.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-12652-I-2006 y OE-3860-I-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor IBAZETA, MANUEL MAURICIO, DNI. N° 11.177.467, con domicilio en la calle Coronel Pringles N° 554, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8472-0000, Partida N° 25369.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente atraviesa una crítica situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 140/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 015/2010, el día 02 de Septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 016/2010, celebrada por el Cuerpo el 16 de Septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio el señor IBAZETA, MANUEL MAURICIO, DNI. N° 11.177.467, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-8472-0000, Partida N° 25369.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- 

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° OE-12652-I-2006, OE-3860-I-2009).-

ES COPIA:
jdc.



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 11912 / 2010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-12652-2006 y ASNES etc

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1793
Fecha: 05.11.2010